

2318-B

Oficina de Trámite Documentario

RECIBIDO

Recibido

Clasificación

Tramitación a cargo de

OCI

6-5/51

MAR. 13 1996



Embajada
de la República Federal de Alemania
LIMA

Az.: WZ 445 TZ 84
(Por favor mencionar en respuesta)
Nota Nº 0204/96

14/3
M. H. H. H.

Copias para Información	7
1	
2	
3	
4	
Observaciones	QA

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú y con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 29 al 31 de agosto de 1994, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República Federal de Alemania propone el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto

"Apoyo a la Organización de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el Perú"

y tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Note de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

CIUDAD

Lima, 11 de marzo de 1996

Señor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 29 al 31 de agosto de 1994, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República Federal de Alemania propone el siguiente Acuerdo adicional sobre el proyecto "Apoyo a la Organización de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el Perú":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el sector de las cajas de ahorro y crédito. La cooperación en el marco del presente Acuerdo tiene por objeto cualificar a la Federación Peruana de Cajas de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) para el asesoramiento de las cajas de ahorro asociadas y para estrategias de expansión.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará o contratará in situ
 - un experto internacional en asociaciones bancarias y asesoramiento crediticio por un total de hasta 24 meses/experto,
 - expertos internacionales en sistemas bancarios y proceso de datos en misiones a corto plazo por un total de hasta 22 meses/experto,

Excmo. Sr.
Dr. Francisco Tudela van Breugel-Douglas
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

Lima

- expertos locales a un costo total de hasta 200.000,-- DM (en letras: doscientos mil marcos alemanes);

b) suministrará hasta dos vehículos;

c) está dispuesto a perfeccionar fuera del proyecto a expertos contrapartes por un costo de hasta 180.000,-- DM (ciento ochenta mil marcos alemanes).

(2) Asumirá los gastos de

a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú;

c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b) hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo (2), letra b);

d) operación y mantenimiento de los vehículos y equipos utilizados por los expertos asignados por parte alemana;

e) realización de seminarios por un contravalor de hasta 70.000,-- DM (setenta mil marcos alemanes).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición al director responsable del proyecto y al personal técnico y auxiliar necesario para la realización del mismo, así como las oficinas que se necesiten;

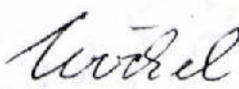
b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades y actos técnicos y cursos de perfeccionamiento, y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento, sin merma de su remuneración;

- c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.
- (2)
- a) Asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el párrafo 2, subpárrafo (1) del presente Acuerdo;
 - b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;
 - c) devolverá a solicitud de la agencia ejecutora los impuestos pagados sobre bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;
 - d) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el párrafo 2, subpárrafo (2), letra d);
 - e) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán a la entidad contraparte y le transferirán el know-how necesario en los siguientes sectores:
- organización de un departamento funcional de asesoramiento y formación en FEPCMAC;
 - organización de un sistema de seguimiento y control de cajas de ahorro asociadas por FEPCMAC;
 - organización de un sistema de proceso de datos para la tramitación oportuna de todas las actividades comerciales y en calidad de base para decisiones de la Dirección;

- ampliación de la oferta de servicios financieros en determinadas cajas de ahorro asociadas.
- 5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
- 6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn,
 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Superintendencia de Banca y Seguro.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijarán conjuntamente, en un plan operativo, o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, lo adaptarán al desarrollo del mismo.
- 7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Heribert Wöckel



Lima, 11. März 1996

Herr Minister,

die Regierung der Bundesrepublik Deutschland, unter Bezugnahme auf das Ergebnis der deutsch-peruanischen Regierungsverhandlungen vom 29. bis 31. August 1994, sowie in Ausführung des Rahmenabkommens zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Republik Peru vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit, schlägt folgende zusätzliche Vereinbarung über das Vorhaben "Förderung des peruanischen Sparkassenwesens" vor:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru arbeiten weiterhin auf dem Gebiet des Sparkassenwesens zusammen. Ziel der Zusammenarbeit nach dieser Vereinbarung ist, den Peruanische Sparkassenverband (Federación Peruana de Cajas de Ahorro y Crédito - FEPCMAC) für die Beratung der Mitglieder-Sparkassen und Expansionsstrategien zu qualifizieren.
2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

a) entsendet oder stellt am Ort

- eine internationale Fachkraft für Banken
Verbandswesen und Kreditberatung
für bis zu

24 Fachkraftmonate

Seiner Exzellenz
dem Minister für
Auswärtige Angelegenheiten der Republik Peru
Herrn Dr. Francisco Tudela van Breugel-Douglas

Lima

- internationale Kurzzeitfachkräfte für Bankwesen und Datenverarbeitungsfragen für bis zu insgesamt 22 Fachkraftmonate
- lokale Fachkräfte für bis zu DM 200.000 (in Worten: zweihunderttausend Deutsche Mark)

b) liefert

- bis zu 2 Kraftfahrzeuge

c) ist bereit

Partnerfachkräfte außerhalb des Vorhabens für bis zu DM 180.000 (in Worten: einhundertachtzigtausend Deutsche Mark) fortzubilden.

(2) Sie übernimmt die Kosten für

- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
- b) Dienstreisen der entsandten und am Ort gestellten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;
- c) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe b genannten Materials bis zum Standort des Vorhabens; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3 Absatz 2 Buchstabe b genannten Abgaben und Lagergebühren;
- d) Betrieb und Unterhalt der von den von deutscher Seite eingesetzten Fachkräften genutzten Fahrzeuge und Geräte;
- e) Durchführung von Seminaren im Gegenwert von bis zu DM 70.000 (in Worten: siebzigtausend Deutsche Mark).

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

(1) Sie

- a) stellt den verantwortlichen Projektleiter und das notwendige Fach- und Hilfspersonal für die Durchführung des Vorhabens sowie die notwendigen Büroräume zur Verfügung;
- b) leistet logistische und organisatorische Unterstützung zur Durchführung von Fachveranstaltungen und Fortbildungskursen und stellt geeignete Fachkräfte unter Fortbezahlung ihrer Bezüge für die Teilnahme an den Fortbildungsveranstaltungen frei;
- c) koordiniert das Vorhaben mit anderen für die Projektdurchführung wichtigen Stellen, insbesondere mit anderen Ministerien, Regionalverwaltungen und anderen Gebern;

(2) Sie

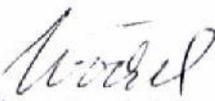
- a) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland nach der Nummer 2 Absatz 1 dieser Vereinbarung übernommen werden;
- b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
- c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die Steuer für in der Republik Peru beschaffte Güter und Dienstleistungen;
- d) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben, soweit diese nicht nach der Nummer 2 Absatz 2 Buchstabe d dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden;

- e) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung.
4. Die von deutscher Seite gestellten internationalen und lokalen Fachkräfte beraten den Partner und übertragen das erforderliche know how in folgenden Bereichen:
- Aufbau einer funktionierenden Beratungs- und Ausbildungsabteilung bei FEPCMAC;
 - Aufbau eines Systems für Monitoring und Prüfung der Mitgliedssparkassen durch FEPCMAC;
 - Aufbau eines Datenverarbeitungssystems zur zeitgerechten Abwicklung aller Geschäftsaktivitäten und als Basis für Managemententscheidungen;
 - Ausbau des Angebots an Finanzdienstleistungen bei einzelnen Mitgliedssparkassen.
5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Koordinierung des Vorhabens die Bankenaufsicht.
- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen werden Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und diesen der Entwicklung des Vorhabens anpassen.

7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des eingangs erwähnten Abkommens der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Technische Zusammenarbeit vom 6. Juni 1974 auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 festgehaltenen Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.


Heribert Wöckel



2318-B

NOTA RE. (OCI) Nº 6-5/36

Lima, 21 MAR. 1996

Senor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota Nº 0204/96 del 11 de marzo de 1996, que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Senor Ministro:

Con referencia al Protocolo de resultados de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, celebradas del 29 al 31 de agosto de 1994, así como en cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República Federal de Alemania propone el siguiente Acuerdo adicional sobre el Proyecto "Apoyo a la Organización de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito en el Perú".

Al Excelentísimo Senor
Heribert Wockel
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
Embajada de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el sector de las cajas de ahorro y crédito. La cooperación en el marco del presente Acuerdo tiene por objeto cualificar a la Federación Peruana de Cajas de Ahorro y Crédito (FEPCMAC) para el asesoramiento de las cajas de ahorro asociadas y para estrategias de expansión.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará o contratará in situ
 - un experto internacional en asociaciones bancarias y asesoramiento crediticio por un total de hasta 24 meses/experto,
 - expertos internacionales en sistemas bancarios y proceso de datos en misiones a corto plazo por un total de hasta 22 meses/experto,
 - expertos locales a un costo total de hasta 200.000.-- DM (en letras: doscientos mil Marcos Alemanes);
 - b) suministrará hasta dos vehículos;
 - c) esta dispuesto a perfeccionar fuera del proyecto a expertos contrapartes por un costo de hasta 180.000.-- DM (ciento ochenta mil Marcos Alemanes)
- (2) Asumirá los gastos de
 - a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

- b) los viajes de servicio de los expertos enviados y de los contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b) hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo (2), letra b);
- d) operación y mantenimiento de los vehículos y equipos utilizados por los expertos asignados por la parte alemana;
- e) realización de seminarios por un contravalor de hasta 70.000,-- DM (setenta mil Marcos Alemanes).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición al director responsable del proyecto y al personal técnico y auxiliar necesario para la realización del mismo, así como las oficinas que se necesiten;
- b) prestara apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades y actos técnicos y cursos de perfeccionamiento, y eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento, sin merma de su remuneración;
- c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes.

- (2) a) Asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el párrafo 2, subpárrafo (1), del presente Acuerdo.
- b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, y asegurará que el material pase aduana sin demora;
- c) devolverá, a solicitud de la agencia ejecutora, los impuestos pagados sobre los bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;
- d) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto, en tanto estos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el párrafo 2, subpárrafo (2), letra d);
- e) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria.
4. Los expertos internacionales y locales asignados por parte alemana asesorarán a la entidad contraparte y le transferirán el know-how necesario en los siguientes sectores:
- organización de un departamento funcional de asesoramiento y formación en FEPCMAC,
 - organización de un sistema de seguimiento y control de cajas de ahorro asociadas por FEPCMAC;

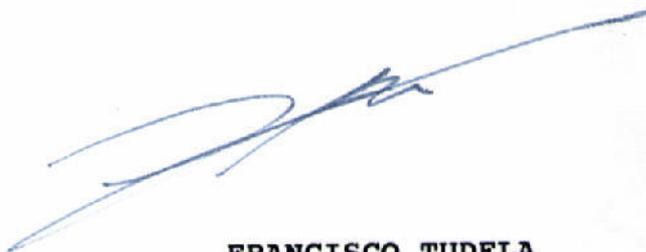
- organización de un sistema de proceso de datos para la tramitación oportuna de todas las actividades comerciales y en calidad de base para decisiones de la Dirección,
 - ampliación de la oferta de servicios financieros en determinadas cajas de ahorro asociadas.
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
 6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
(2) El Gobierno de la República del Perú confía la coordinación del proyecto a la Superintendencia de Banca y Seguros.
(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) fijaran conjuntamente en un plan operativo, o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, lo adaptaran al desarrollo del mismo.
 7. Por lo demás se aplicaran también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrara en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi mas alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Francisco Tudela', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO TUDELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES